

AUDITORIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Hace del conocimiento público, la lista de intermediarios financieros que al 31 de julio de 1995 se encuentran sujetos a su fiscalización, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

SISTEMA BANCARIO NACIONAL, BANCOS CREADOS POR LEY ESPECIAL Y OTROS

I.- SISTEMA BANCARIO NACIONAL

A.- BANCOS COMERCIALES DEL ESTADO

Banco Crédito Agrícola de Cartago
Banco de Costa Rica
Banco Nacional de Costa Rica

B.- BANCOS PRIVADOS, COOPERATIVOS Y SOLIDARISTA

Banco B.C.T., S.A.
Banco B.F.A., S.A.
Banco BanCrecen, S.A.
Banco Banex, S.A.
Banco Continental, S.A.
Banco Cooperativo Costarricense, R.L.
Banco de Cofisa, S.A.
Banco de la Industria, S.A.
Banco de San José, S.A.
Banco del Comercio, S.A.
Banco Exterior de Costa Rica, S.A.
Banco Federado, R.L.
Banco Finadesa, S.A.
Banco Fincomer, S.A.
Banco Interfin, S.A.
Banco Internacional de Costa Rica, S.A.
Banco Lyon, S.A.
Banco Mercantil de Costa Rica, S.A.
Banco Metropolitano, S.A.
Banco Panamericano, S.A.
Banco Solidarista Costarricense, S.A.
Citibank (Costa Rica), S.A.

AUDITORIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

II.- BANCOS CREADOS POR LEY ESPECIAL Y OTROS

Banco Central de Costa Rica
Banco Hipotecario de la Vivienda
Banco Popular y de Desarrollo Comunal
Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE.
EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS

III.- EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS ^{1/}

Compañía Financiera de Londres, Ltda.
Corporación Financiera C.F., S.A.
Corporación Franco Americana de Finanzas (Costa Rica), S.A.
Fiduciaria de Ahorro Banex, S.A.
Financiera Aval, S.A.
Financiera Belén, S.A.
Financiera Brunca, S.A.
Financiera C.Q., S.A.
Financiera Cafsa, S.A.
Financiera de Crédito y Comercio, S.A.
Financiera del First Pennsylvania, S.A.
Financiera Elca, S.A.
Financiera Improsa, S.A.
Financiera Mutivalores, S.A.
Financiera Nacional de Crédito, S.A.
Financiera Opción, S.A. ^{2/}
Financiera Promérica, S.A.
Financiera Trisán, S.A.
Grupo Financiero Centroamericano G.F.C., S.A.
Grupo Internacional de Finanzas (C.R), S.A.
La Unión Financiera Aduanera, S.A.
Operadora de Fondos de Pensión Pro-Vida, S.A.

IV.-BOLSAS DE COMERCIO ^{3/}

Bolsa de Productos Agropecuarios, S.A.

AUDITORIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

V.- ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

El artículo 7 de la Ley 7391, Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, vigente a partir del 24-11-94, establece que la fiscalización y vigilancia de este tipo de organizaciones le corresponde a la Auditoría General de Entidades Financieras. El Transitorio Único de la misma ley, dispone que este Despacho cuenta con un plazo de cinco años, para incorporar paulatinamente, como sujetos fiscalizados a todas las organizaciones cooperativas que efectúen actividades de intermediación financiera. En virtud de dicho Transitorio esta Auditoría se encuentra en un proceso gradual de incorporación de estas organizaciones a su fiscalización.

NOTAS

/ No incluye la Financiera San Carlos, S.A. por encontrarse inhabilitada para realizar nuevas operaciones pasivas o de otra índole, excepto el pago de sus obligaciones y el cobro de las deudas a su favor, ya que no ha completado el monto del capital social mínimo de acuerdo con lo que establece la Ley 5044 del 13-09-72, Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias y sus Reformas. El Grupo Financiero de Fomento y Desarrollo, S.A., y -Servicios Financieros Integrados Cofisa S.A., por estar en proceso de desinscripción a partir del 29-05-95y 07-07-95, respectivamente; Financiera General, S.A.,y Financiera Inversora Centroamericana, S.A., por estar desinscritas desde el 10-02-95 y el 28-04-95, respectivamente.

2/ No ha iniciado operaciones.

3/ Fiscalizadas por esta Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 1552 del 23 de abril de 1953, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y lo acordado por la Junta Directiva de esa institución, en Sesión Número 4781-94. Artículo 8, celebrada el 9 de diciembre de 1994

LOS BALANCES DE SITUACION DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS SE PUBLICAN MENSUALMENTE EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA" DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 142 DE LA LEY 1552 -LEY ORGANICA DEL B.C.C.R. - Y ARTICULO 19 DE LA LEY 1644 -LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL-.
